



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2010-0377-TRA-PI

Oposición en solicitud de registro como marca del signo MACOZEB

Marcas y otros signos

Celsius Property B.V. Amsterdam (NL) Neuhausen a. Rfh Branch, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 11242-08)

VOTO N° 085-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las diez horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil once.

Recurso de apelación presentado por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa Celsius Property B.V. Amsterdam (NL) Neuhausen a. Rfh Branch, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Rheinweg 7, 8200 Schaffhausen, Confederación Suiza, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas del once de febrero de dos mil diez.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas del once de febrero de dos mil diez, se declaró con lugar la oposición planteada por la empresa Laboratorios Chalver de Colombia S.A. contra la solicitud de inscripción de la marca de fábrica **MACOZEB**, en clase 5 de la nomenclatura internacional, la cual se denegó.



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial en fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, visible al folio 55, la representación de la empresa solicitante, Celsius Property B.V. Amsterdam (NL) Neuhausen a. Rfh Branch, presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal en fecha veintiuno de julio de dos mil diez, el Licenciado Vargas Valenzuela, en su condición dicha manifestó: "...*desisto formalmente de la apelación solicitada...*" (folio 77).

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Vargas Valenzuela en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. De conformidad a lo anteriormente considerado, procede acoger el desistimiento de la apelación pedido por la representación de la empresa Celsius Property B.V. Amsterdam (NL) Neuhausen a. Rfh Branch.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la apelación interpuesto por el Licenciado Víctor Vargas Valenzuela en su condición de apoderado especial de la empresa Celsius Property B.V. Amsterdam (NL)



Neuhausen a. Rfh Branch, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas del once de febrero de dos mil diez. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora